

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12258 *ORDEN de 13 de junio de 2001 por la que se determina la composición de la Junta Superior de Museos.*

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 12 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se regula la composición y funciones de la Junta Superior de Museos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Junta Superior de Museos queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales

Vocales natos:

El Subdirector general de Museos Estatales.

El Subdirector general de Promoción de las Bellas Artes.

El Subdirector general del Instituto de Patrimonio Histórico Español.

El Presidente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Vocales designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte:

a) Siete Directores de Museos de titularidad estatal propuestos por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales:

Director del Museo Nacional del Prado.

Director del Museo y Centro Nacional de Investigación de Altamira.

Director del Museo Arqueológico Nacional.

Director del Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas.

Director del Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí».

Director del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Director del Museo Militar Regional de A Coruña

b) A propuesta del Consejo de Patrimonio Histórico, cinco Directores de Museos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas:

Director del Museo de Arqueología y Bellas Artes de Zaragoza.

Director del Museo de Albacete.

Director del Museo de La Rioja.

Director del Museo de León.

Director del Museo de Badajoz.

c) A propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre los Directores de Museos incorporados mediante convenio al Sistema Español de Museos:

Director del Museo Internacional de Arte Naif «Manuel Morán».

Director del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Director del Museo de la Fundación «Pilar i Joan Miró».

Director del Museo Arqueológico de Tenerife.

Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Director de la Fundación «Camilo José Cela».

Director del Museo de Navarra.

Director del Museo de San Telmo.

Director del Museo de Teruel.

Secretario: Actuará como Secretario, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Fondos Museográficos de la Subdirección General de Museos Estatales.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12259 *ORDEN de 12 de junio de 2001 sobre creación, composición y funciones de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía.*

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 2000, corrección de errores de 13 de marzo de 2000), de procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Minusvalía, regula el reconocimiento del grado, establece nuevos baremos aplicables y determina las competencias de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) en dicha materia, todo ello con la finalidad de que la valoración y calificación del grado de minusvalía que afecta a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado.

El citado Real Decreto, en su artículo 5.5, establece que a los efectos de garantizar la uniformidad en los criterios de aplicación de los baremos en todo el territorio del Estado, se creará una Comisión Estatal, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieran sido transferidas las funciones en materia de valoración de las situaciones de minusvalía y calificación de su grado.